



2160

APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO DE PAGOS SUSCRITO ENTRE EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE Y LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES – PROGRAMA 06 SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO.

SANTIAGO, 15 FEB 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N°

98

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. N° 1.028, de 1975; en el D.L. N° 3.001, de 1979 y los D.S. N°s. 72, de 1981 y 1.312, de 1999, la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238, de 2008, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 250, de 2004, modificado por D.S. N° 1.763, de 2008, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.481, de 2010; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los D.S. N°s. 32, de 2008 y 67, de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la demás normativa aplicable,

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Transportes – Programa 06 Subsidio Nacional al Transporte Público, R.U.T.: 61.979.750-7, suscribió con fecha 26 de enero de 2010 un Convenio con el Banco del Estado de Chile, denominado “Pago de Proveedores”.

2. Que con fecha 03 de febrero de 2011, las partes han convenido modificar la Cláusula Décima del Convenio de Pagos a Proveedores, por lo que la Subsecretaría de Transportes – Programa 06 Subsidio Nacional al Transporte Público, se ve muy favorecida al obtener una baja en las Comisiones, según se establece en el ADDENDUM de fecha 03 de febrero de 2011.

RESUELVO:

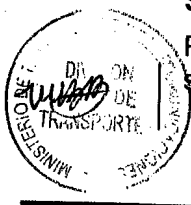
1. **APRÚEBESE** el ADDENDUM de fecha 03 de febrero de 2011, al Convenio Pagos suscrito entre el Banco del Estado de Chile y la Subsecretaría de Transportes – Programa 06 Subsidio Nacional al Transporte Público, que se señala en el primer considerando de la presente Resolución Exenta, y que se transcribe íntegramente a continuación:

A D D E N D U M

En Santiago, a 03 de Febrero de 2011, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante “el Banco”, RUT N° 97.030.000-7 representado por don Máximo Hernán Pérez Ulloa, cédula de identidad N° 7.366.891-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1111, Santiago, en adelante el “Banco”, y la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES – PROGRAMA 06 Subsidio Nacional al Transporte Público**, en adelante “el Cliente”, RUT N° 61.979.750-7, representado por doña **Gloria Hutt Hesse**, cédula de identidad N° 6.372.199-9, ambos domiciliados en calle Amunategui N° 139, Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Addendum:

PRIMERO: Las partes celebraron un Convenio de Pago a Proveedores con fecha 26 de Enero de 2010, en la forma establecida en dicho convenio;

SEGUNDO: En la Cláusula **Décima** del convenio de pagos a proveedores dice:
Por la prestación del servicio objeto del presente Convenio, el Banco percibirá mensualmente las siguientes comisiones;



CuentaRUT	0,01 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Chequera Electrónica BancoEstado	0,025 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Cuenta Corriente BancoEstado	0,025 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Cuenta de Ahorro BancoEstado	0,025 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Cuentas de otros bancos CCA	0,030 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Pago Cash	0,040 UF + IVA	por cada Pago Cash que instruya el Cliente
Orden de pago en Vale a la Vista	0,10 UF + IVA	por cada Vale a la Vista que instruya el Cliente

En el caso que la comisión total calculada por el servicio en el mes fuera inferior a UF 1,25 UF, se cobrará esta última cantidad, más IVA.
El valor de la UF que se utilizará será el correspondiente al último día del mes en que se otorgó el servicio.

TERCERO: Por el presente addendum, las partes vienen en reemplazar la cláusula **Décima** del convenio aludido, por la que sigue:

Por la prestación del servicio objeto del presente Convenio, el Banco percibirá mensualmente las siguientes comisiones:

CuentaRUT	0,00 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Chequera Electrónica BancoEstado	0,00 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Cuenta Corriente BancoEstado	0,00 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Cuenta de Ahorro BancoEstado	0,00 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Cuentas de otros bancos CCA	0,00 UF + IVA	por cada abono que instruya el Cliente
Pago Cash	0,040 UF + IVA	por cada Pago Cash que instruya el Cliente



Orden de pago en Vale a la Vista	0,10 UF + IVA	por cada Vale a la Vista que instruya el Cliente
----------------------------------	---------------	--

En el caso que la comisión total calculada por el servicio en el mes fuera inferior a UF 0,00 UF

CUARTO: En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el convenio primitivo.

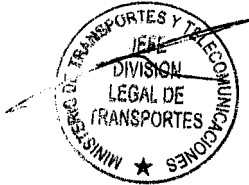
El presente addendum se firma en tres ejemplares iguales y del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Banco y uno en poder del Cliente.

La representación del mandatario del Banco del Estado de Chile consta en la escritura pública otorgada el 16 de abril de 2010, en la Notaria de don Pedro Reveco Hormazábal; en tanto que la representación del mandatario del Cliente, consta en Decreto N° 67 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de fecha 11 de marzo de 2010.

FDO.: Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes, Máximo Hernán Pérez Ulloa, Jefe de Grupo Banca Institucional, Banco del Estado de Chile.

2. PUBLÍQUESE en el link de Gobierno Transparente, según la Ley N° 20.285, dentro de las 24 horas de dictada la presente Resolución Exenta y en el portal web www.subtrans.cl.


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes




NVP/ROJ/ADE/NVP/FWD/FWD
DISTRIBUCIÓN:
-Depto. Administrativo
-Unidad de Adquisición
-Oficina de Partes
2160